

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015721**

MATERIA: MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 015571.

TALCA, 11 NOV 2016

VISTOS: 1º) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2º) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. Nº1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3º) la Resolución Nº0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4º) la Resolución Nº 015/0191, de 20 de octubre de 2015, que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule; 5º) el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6º) Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de fecha 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 7º) la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8º) el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9º) la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 10º) el Decreto Supremo Nº 15, de 21 enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331922-0; 11º) en la Resolución Exenta Nº 015681 de 19 de octubre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que autoriza la contratación por trato directo para el proyecto "Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule"; 12º) en la Resolución Nº015716 de 02 de noviembre de 2015, que aprueba contrato y en la Resolución Nº 015810 de 09 de diciembre de 2015 que aprueba la modificación de contrato y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Nº 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.
2. Que, por Resolución Exenta Nº 015460 de 27 de julio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia comuna de Maule".
3. Que, mediante Resolución Nº 015558, de fecha 29 de septiembre de 2015, se declararon inadmisibles las ofertas para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule, y Desierta la Licitación Código BIP 30331922-0.
4. Que, por Resolución Exenta Nº 015681 de fecha 19 de octubre de 2015, se autorizó la contratación por trato directo para el proyecto "Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule", en base a la causal del Artículo 8, letra g) de la Ley Nº 19.886, en relación con el Artículo 10, Nº 7 letra l) del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

5. Que con fecha 02 de noviembre de 2015, se suscribió el respectivo Contrato con la empresa Constructora Montecarlo S.A., RUT N° 76.021.735-2, que fue aprobado por Resolución N° 015716 de fecha 02 de noviembre de 2015, y modificado con fecha 03 de diciembre de 2015, aprobándose dicha modificación por Resolución N° 015810 de fecha 09 de diciembre de 2015. Ambas resoluciones fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 23 de diciembre de 2015.

6. Que posteriormente, con fecha 06 de enero de 2016 se hizo entrega del terreno a la empresa seleccionada.

7. Que, por Resolución Exenta N° 015571 de 29 de septiembre de 2016, se autorizó la subcontratación de don Oscar Salas Muñoz, RUT [REDACTED] para ejecutar la partida "D.14. Pinturas" en el proyecto Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule.

8. Que con posterioridad a la emisión de la Resolución Exenta N°015571, se advirtió que la empresa constructora cometió un error al solicitar la autorización de subcontrato de don Oscar Salas Muñoz debido a que indicó que se subcontratarían sus servicios como persona natural, sin embargo, se verificó que el subcontrato se firmó con la persona jurídica Oscar Salas Muñoz E.I.R.L., RUT 76.589.281-3. Así se expresa en informe emitido por el ITO Francisco Díaz Jorquera, de fecha 08 de noviembre de 2016, en que acompaña carta ingresada a JUNJI con fecha 06 de septiembre de 2016 por la Sociedad Constructora Montecarlo S.A. solicitando autorizar subcontrato del Sr. Oscar Salas Muñoz, Contrato de prestación de servicios firmado entre la constructora y Oscar Salas Muñoz E.I.R.L., y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del contratista en obras menores Oscar Salas Muñoz E.I.R.L.

9. Que, con el fin de corregir dicho error, es necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **REEMPLÁCESE** el considerando N° 8 de la Resolución N° 015571, de fecha 29 de septiembre de 2016, según se indica:

DONDE DICE:

"la Sociedad Constructora Montecarlo S.A. solicitó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles la autorización para subcontratar los siguientes ítems:

- **Item D. Terminaciones, partida D.14. Pinturas**, al subcontratista **Sr. Oscar Salas Muñoz**, Rut [REDACTED]

DEBE DECIR:

"la Sociedad Constructora Montecarlo S.A. solicitó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles la autorización para subcontratar los siguientes ítems:

- **Item D. Terminaciones, partida D.14. Pinturas**, al subcontratista **Oscar Salas Muñoz E.I.R.L.**, Rut 76.589.281-3."

2.- REEMPLÁCESE el resuelvo N° 1 de la Resolución N° 015571, de fecha 29 de septiembre de 2016, según se indica:

DONDE DICE:

"AUTORÍCESE la subcontratación solicitada por el contratista Sociedad Constructora Montecarlo S.A. para la ejecución de las partidas señaladas en el Considerando octavo, a través de los contratistas Sr. Oscar Salas Muñoz, RUT N° [REDACTED] y Sr. Claudio Mora Pinot, RUT [REDACTED]"

DEBE DECIR:

"AUTORÍCESE la subcontratación solicitada por el contratista Sociedad Constructora Montecarlo S.A. para la ejecución de las partidas señaladas en el Considerando octavo, a través de los contratistas Oscar Salas Muñoz E.I.R.L., RUT N° 76.589.281-3, y Sr. Claudio Mora Pinot, RUT [REDACTED]"

3.- REEMPLÁCESE el resuelvo N° 2 de la Resolución N° 015571, de fecha 29 de septiembre de 2016, según se indica:

DONDE DICE:

"DÉJESE establecido que la presente resolución rija con efecto retroactivo a partir del 04 de julio de 2016 respecto del subcontrato del Sr. Claudio Mora Pinot, y desde el 01 de agosto de 2016 respecto del subcontrato del Sr. Oscar Salas Muñoz; en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, que contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros."

DEBE DECIR:

"DÉJESE establecido que la presente resolución rija con efecto retroactivo a partir del 04 de julio de 2016 respecto del subcontrato del Sr. Claudio Mora Pinot, y desde el 01 de agosto de 2016 respecto del subcontrato de Oscar Salas Muñoz E.I.R.L.; en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, que contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros."

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE**

AEEP/RAM/CM/PHF-MAC/LUS/lus

Distribución:

- Subdirección Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Meta Regional (2)
- Oficina de Partes